



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Julio ocho (8) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2021/426

No es procedente la solicitud de emplazamiento dado que se tiene conocimiento del correo electrónico del demandado y, por ende, allí debe notificarse; en cuanto al acuse de recibido, éste no tiene que ser emitido directamente por el demandado, sino que puede ser automático; la parte interesada debe acudir a este servicio que es prestado por varias empresas en el mercado que envían el correo electrónico y certifican sobre su entrega efectiva, o también puede utilizar algún programa en su ordenador que le notifique sobre el recibido o entrega del mensaje de datos por parte del destinatario.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e19dc62739755f88aef3be8cc1669da4e6d153085030c150e7ae0f177fcc3959**

Documento generado en 08/07/2022 03:04:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>